

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5317 *ORDEN APA/582/2002, de 7 de marzo, sobre pagos por superficie a los productores de determinados cultivos herbáceos, en caso de superación de las superficies de base nacionales.*

El Reglamento 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, dispone en el apartado 6 de su artículo 2, que «cuando un Estado miembro haya decidido establecer una o varias superficies de base nacionales, podrá subdividir cada superficie de base en subsuperficies de base, establecidas con arreglo a criterios objetivos a determinar por el Estado miembro. A los fines de aplicación del presente apartado, las superficies de base de secano y regadío se considerarán como superficies de base nacionales. Cuando se rebase una superficie de base nacional, el Estado miembro de que se trate podrá, de acuerdo con criterios objetivos, concentrar en su totalidad o en parte las medidas aplicables con arreglo al apartado 4 en las subsuperficies de base en las que se haya registrado el rebasamiento».

El Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, cuya última modificación es el Real Decreto 140/2002, de 1 de febrero, en su artículo 4 establece las subsuperficies de base de secano y regadío, y en estas últimas se diferencian las subsuperficies básicas de maíz (anexo 3), partiendo de las superficies nacionales establecidas en el Reglamento 2316/1999 de la Comisión, de 22 de octubre, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento 1251/1999, del Consejo, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos.

La Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 de septiembre de 2001 examinó el contenido de la presente Orden y asimismo han sido consultados los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Subsuperficies de base de cultivos herbáceos.*

A partir de la campaña de comercialización 2002/2003, en el caso de que las solicitudes de ayuda por superficie correspondientes a una campaña sobrepasen la correspondiente superficie de base nacional, las medidas aplicables con arreglo al apartado 6 del artículo 2 del Reglamento 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, se concentrarán totalmente en las subsuperficies básicas en las que se haya registrado un rebasamiento.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 11 de septiembre de 1997 por la que se establecen las superficies y subsuperficies de base que servirán para determinar los pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta disposición se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para dictar las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5318 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 18 de febrero de 2002, del Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Director del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el programa de formación para funcionarios iberoamericanos.*

El Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Director del Instituto de Estudios Fiscales han dictado, de forma conjunta, una Resolución de 18 de febrero de 2002 por la que se convoca el programa de formación para funcionarios iberoamericanos.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de marzo de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Resolución de 18 de febrero de 2002, del Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Director del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca el programa de formación para funcionarios iberoamericanos

De conformidad con lo estipulado en el Convenio de colaboración firmado en Madrid en fecha 18 de febrero de 2002 entre la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y el Instituto de Estudios Fiscales y con la normativa específica en materia de subvenciones aplicable a la AECI, en especial la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en virtud de las facultades delegadas por la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), y el Director del Instituto de Estudios Fiscales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27), acuerdan proceder a la convocatoria del programa de formación para funcionarios iberoamericanos para el año 2002.

La organización de los cursos que integran el programa de formación correrá a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales.

Madrid, 18 de febrero de 2002.—El Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.—El Director del Instituto de Estudios Fiscales, Juan José Rubio Guerrero.

ANEXO I

Primera.—Organizan los cursos conjuntamente la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Instituto de Estudios Fiscales, que, asimismo, tendrán encomendada la difusión de su convocatoria.

El Instituto de Estudios Fiscales elaborará la programación de los cursos y aportará el profesorado y el material didáctico, con la colaboración de otras entidades y centros directivos de ámbito nacional e internacional.

Segunda.—Los cursos que integran el programa de formación para funcionarios iberoamericanos son los que se especifican a continuación:

- A) IV Curso sobre Fiscalidad Internacional.
- III Curso sobre Técnicas y Operaciones de Seguros.
- B) XXIV Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales.
- XXII Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias.
- XII Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro.
- VI Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público.

Todos ellos serán realizados en Madrid (España) en el Instituto de Estudios Fiscales, avenida Cardenal Herrera Oria, número 378.

Tercera.—Los cursos especificados en el apartado A) de la cláusula segunda tendrán lugar del 10 al 21 de junio de 2002, y asistirán a ellos hasta 15 funcionarios becados procedentes de los distintos países iberoamericanos.